

RESOLUCIÓN.-REFERENCIA:

Plan	2016/000000004	SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					
Subvención	2016/000003324	ASFALTADO VÍA ADYACENTE PLAZA REY JUAN CARLOS I, DE GARCÍEZ					
Año	2016	Solicitado	9.000 Euros	Concedido	9.000 Euros	Gasto a acreditar	9.000 Euros
Solicitante	P-2301300-F	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ				BEDMAR GARCIEZ	
Informe	10 de noviembre de 2016	Propuesta	14 de noviembre de 2016	Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2016.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				9.000	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Bedmar y Garcíez en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa '*... dicha vía da acceso directo a la almazara del pueblo de Garcíez a agricultores y vehículos que llegan desde sus parcelas de olivar en campaña de recolección ... , además de ser una calle que circunda al parque público Rey Juan Carlos I de esta localidad, lugar de gran uso por parte de la población de Garcíez. Hoy, esta calle se encuentra con un asfaltado muy antiguo y descarnado, en un estado muy deteriorado con gran cantidad de baches muy continuos en todo su trazado ...*'.

A pesar de la urgencia expresada por el solicitante, se considera que la actuación subvencionada puede conceptuarse, al amparo de lo prevenido en el artículo 34.21.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, como una necesidad no prevista inicialmente en el presupuesto de la Diputación de 2016, como se refleja en la Declaración Responsable suscrita por esta Diputada Delegada, de fecha 14 de noviembre de 2016, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el citado artículo 34.21.1, se redacta memoria, conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta que el Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 34.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 17.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/12/2016 09:02:32
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	01/12/2016 14:49:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==	WD0002ME
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28 del art. 34 de las Bases de Ejecución por el que se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 9.000 Euros que representa el 100 % de la inversión, para “ASFALTADO VÍA ADYACENTE PLAZA REY JUAN CARLOS I, DE GARCÍEZ”, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 34.28 B) de las B.E.P. vigente, cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con el art. 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en el artículo 34.21 de dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/12/2016 09:02:32
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	01/12/2016 14:49:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==	WD0002ME
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el art. 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al art. 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de un mes, a contar desde la notificación de la subvención.

OCTAVO: El receptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto general:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/12/2016 09:02:32
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	01/12/2016 14:49:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==	WD0002ME
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6



obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 34:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los arts. 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 34 de las Bases de Ejecución.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto, conforme establece el apartado 4 del artículo 34, en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/12/2016 09:02:32
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	01/12/2016 14:49:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==	WD0002ME
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

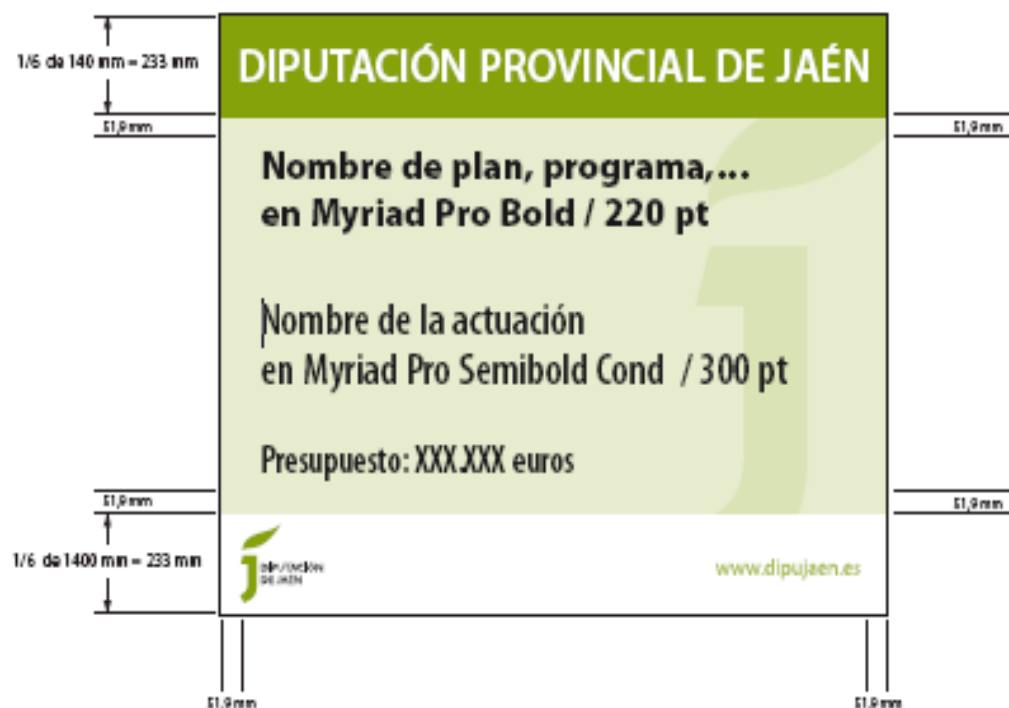
COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/12/2016 09:02:32
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	01/12/2016 14:49:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==	WD0002ME
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/6



Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/12/2016 09:02:32
FIRMADO POR	Roberto Marchal Escalona - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	01/12/2016 14:49:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AqhjF9hOv+G1wNi9QSTrLw==	WD0002ME
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

